



FACULTAD DE DERECHO
CARRERA DE DERECHO

NORMAS CURRICULARES DEL PLAN DE ESTUDIOS

DISPOSICIONES GENERALES

1. A partir del período académico 2019-1 entrará en vigencia el nuevo plan de estudios de la Carrera de Derecho y sólo se dictarán las asignaturas correspondientes al mismo.
2. Todos los alumnos de la Carrera de Derecho deben adecuarse al nuevo plan de estudios.
3. Para adecuarse al nuevo plan de estudios se debe establecer el nivel del alumno según el plan de estudios vigente hasta el período académico 2019-0 (Art. 20° del R.G.E.: "La ubicación académica del alumno se determina por la asignatura de carácter obligatorio de menor nivel que tiene pendiente de aprobación, para efectos académicos y administrativos").
4. Para determinar la cantidad de créditos aprobados, obligatorios y electivos, todas las asignaturas aprobadas hasta el período académico 2019-0 son reconocidas con el creditaje con el que fueron aprobadas.
5. El alumno puede matricularse en asignaturas obligatorias de cuatro niveles consecutivos a partir del nivel determinado por su ubicación académica según la regla Nro. 3.
6. El alumno debe aprobar las asignaturas obligatorias del nuevo plan de estudios, a partir del nivel al que pertenece.
7. El alumno que haya desaprobado asignaturas de planes de estudio vigentes hasta el período académico 2019-0 debe matricularse en las asignaturas equivalentes, siempre que estas sean asignaturas de carácter obligatorio en el nuevo plan. La asignatura equivalente debe llevarse por segunda o por tercera vez, según corresponda.
8. Todas las asignaturas aprobadas en el plan de estudios vigente hasta el período académico 2019-0 y que sean equivalentes a las asignaturas que el alumno está obligado a llevar según la regla Nro. 6, serán reconocidas y por tanto no está obligado a llevarlas.
9. Las asignaturas obligatorias incluidas en la tabla siguiente deben ser aprobadas, aun cuando en el nuevo plan de estudio se ubiquen en un nivel inferior al que pertenece el alumno:

Nivel	Código	Asignatura	Créditos
6	4026	Introducción a la contabilidad	3
7	7113	Derecho Comercial I (Parte general)	3
8	7242	Derecho Comercial II (Sociedades I)	4
9	7243	Derecho Comercial III (Sociedades II)	4
9	7230	Derecho Penal III (Penal económico)	4
10	7262	Arbitraje	3

Estas asignaturas, no marcarán nivel durante los periodos académicos 2019-1, 2019-2 y 2020-0.

10. El alumno reingresante a partir del período académico 2019-1 debe adecuarse al nuevo plan de estudios según lo dispuesto en las presentes normas y en el Reglamento General de Estudios.
11. El alumno que realice cambio de especialidad a la Carrera de Derecho debe adecuarse al nuevo Plan de Estudios y está obligado a cursar las asignaturas obligatorias correspondientes al Programa de Estudios Generales.
12. Las convalidaciones de asignaturas que se tramitan para los alumnos ingresantes por traslado externo o por cambio de especialidad se efectúan en base al nuevo plan de estudios.

DISPOSICIONES DE EGRESO

13. El alumno debe aprobar un mínimo de 257 créditos para egresar.
14. El alumno debe aprobar todas las asignaturas obligatorias que su plan de estudios exige y completar los créditos necesarios para egresar con asignaturas electivas.
15. Para completar el plan de estudios, el alumno ingresante a la Universidad a partir del período académico 2019-1 debe aprobar asignaturas según la tabla de créditos siguiente:

Créditos obligatorios EE.GG.	40
Créditos obligatorios de Carrera	181
Créditos electivos de Carrera	36
TOTAL DE CRÉDITOS	257

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

16. Los alumnos que hayan aprobado la asignatura Seminario de Investigación (7356) hasta el periodo académico 2019-0 no deberán cursar las nuevas asignaturas Seminario de Investigación I y Seminario de Investigación II.

17. Los alumnos que ingresaron a la Universidad de Lima en el periodo académico 2014-1 o antes estarán exonerados de cursar la nueva asignatura Seminario de Investigación II.

Estarán igualmente exonerados los alumnos que ingresaron por la modalidad de Ingreso a Estudios de Carrera, si su ingreso a la universidad de origen se produjo en el periodo académico 2014-1 o antes.

18. Los alumnos que a la culminación del periodo académico 2019-0 hayan completado todas las asignaturas obligatorias del 10° nivel de estudios estarán exonerados de cursar la nueva asignatura Introducción a las Técnicas de Litigación Oral. Esta regla estará vigente durante los periodos académicos 2019-1, 2019-2 y 2020-0.

19. Excepcionalmente, quedarán exonerados de cursar la nueva asignatura Introducción a las Técnicas de Litigación Oral los alumnos que a la culminación del periodo académico 2019-0 hayan aprobado un mínimo de 230 créditos. Esta regla estará vigente durante los periodos académicos 2019-1, 2019-2 y 2020-0.

20. En el proceso de matrícula para el periodo académico 2019-1, se aplicará la tabla de requisitos siguiente:

Nivel	Código	Asignatura	Código	Requisito transitorio
4	7219	Derecho Constitucional I (Derecho Constitucional General)	7209	Introducción a las Ciencias Jurídicas

21. Los casos especiales no contemplados en las presentes normas, deben ser presentados ante la Secretaría Académica, que los someterá a consideración del Decano para su resolución.

NORMAS CURRICULARES DE LOS DIPLOMAS

DISPOSICIONES GENERALES

1. A partir del periodo académico 2019-1, los alumnos de la Carrera de Derecho podrán obtener diplomas de especialidad, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos para ello.

2. Los Diplomas de Especialidad de la Carrera de Derecho son los siguientes:

Diploma en Derecho Corporativo	39 créditos
Diploma en Solución de Controversias	35 créditos

Revisado por	Fecha	Verificado por	Fecha	Validado por	Fecha
	7/2/2019		7/2/2019		8/2/2019